



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Vice - Ministerial

Lima, 17 FEB. 2026

N° 017-2026-MINEM/VMM

VISTOS: El Informe N° 040-2026-MINEM-DGAAM de la Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros; el Memorando N° 00060-2026/MINEM-VMM del Despacho Viceministerial de Minas; el Informe N° 180-2026-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 14 de marzo de 2017, presentada a través del Registro N° 2688907, la empresa COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A. presenta a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros la actualización del Plan Integral para la Adecuación e implementación a los Límites Máximos Permisibles para la descarga de efluentes líquidos de actividades minero - metalúrgicas y adecuación a los Estándares de Calidad Ambiental de la Unidad Minera "Julcani";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2026-MINEM/DM, publicada el 10 de enero de 2026, en el diario oficial "El Peruano", se designó a la señora Raquel Ordoñez Palomino como Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Informe N° 040-2026-MINEM-DGAAM, la señora Raquel Ordoñez Palomino en su calidad de Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros ha fundamentado que prestó servicios profesionales en la EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MULTIPLES SMELTER SOCIEDAD ANONIMA (ECOSEM SMELTER S.A.) como Jefa del Sistema Integrado de Gestión (SIG), en el marco de una prestación de servicio realizada entre la empresa ECOSEM SMELTER S.A. y la empresa COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., empresa que a su vez ha recurrido al MINEM mediante el Registro N° 2688907, presentándose una relación con la empresa recurrente;

Que, el numeral 6 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), contempla la causal de abstención en un procedimiento administrativo, señalando que, cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada. Además, el literal b) del numeral 6 del artículo 99 del TUO de la LPAG, dispone que en caso la autoridad sea un órgano unipersonal, su superior jerárquico debe emitir una resolución aceptando o denegando la solicitud;

Que, en concordancia con ello, el numeral 100.1 del artículo 100 del TUO de la LPAG, señala que, la autoridad que se encuentre en alguna de las causales señaladas en



el artículo 99, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, para que, sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG, regula el marco normativo sobre la disposición superior de abstención, precisando que, el superior jerárquico designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente;

Que, mediante Memorando N° 00060-2026/MINEM-VMM de fecha 17 de febrero de 2026, el Despacho Viceministerial de Minas señaló que el señor Walter Ernesto Sánchez Sánchez, Director General de la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera, asumirá como la autoridad encargada de conocer el procedimiento administrativo materia de abstención;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros es el órgano dependiente del Despacho Viceministerial de Minas encargado de otorgar los títulos de concesiones de beneficio, labor general y transporte minero, así como aprobar sus modificaciones y autorizar la construcción de labores de acceso, ventilación y desagüe en concesiones mineras vecinas, entre otras funciones;

Que, en mérito de lo señalado en los considerandos anteriores, la señora Raquel Ordoñez Palomino, en su calidad de Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, se encuentra incurso en el supuesto previsto en el numeral 6 del artículo 99 del TUO de la LPAG; razón por la cual corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la abstención del señora Raquel Ordoñez Palomino, en su calidad de Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, para intervenir en el procedimiento administrativo referido a la actualización del Plan Integral para la Adecuación e implementación a los



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Vice - Ministerial

Límites Máximos Permisibles para la descarga de efluentes líquidos de actividades minero - metalúrgicas y adecuación a los Estándares de Calidad Ambiental de la Unidad Minera "Julcani", presentado a través del Registro N° 2688907, por la empresa COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Viceministerial.

Artículo 2.- Designar al señor Walter Ernesto Sánchez Sánchez, Director General de la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera, para que asuma las funciones de la señora Raquel Ordoñez Palomino, Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, en el procedimiento administrativo referido en el artículo 1 de la presente Resolución Viceministerial.

Regístrese y comuníquese.

Juan Isaías Samanez Bilbao
Viceministro de Minas

